

Económico-Administrativo Central de 24 de septiembre de 1974, en relación con el Impuesto sobre los Rendimientos de Trabajo Personal, ejercicio 1970;

Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105, 1, a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso debemos de confirmar y confirmamos el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 24 de septiembre de 1974 (R.G. 203-2-74 y R.S. 190-74) que declaró extemporáneo el recurso contra resolución de 5 de diciembre de 1973 por la que el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid en reclamación número 3.302/1973, deniega la suspensión de la ejecución del acto impugnado; sin costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

6444

ORDEN de 26 de enero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada en 10 de marzo de 1976, en recurso contencioso-administrativo número 309/74, interpuesto por «Industrias Químicas Textiles, S. A.» (INQUITEX), contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 31 de enero de 1974, en relación con el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 10 de marzo de 1976 por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en recurso número 309/1974, interpuesto por «Industrias Químicas Textiles S. A.» (INQUITEX), contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 31 de enero de 1974, en relación con el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por «Industrias Químicas Textiles, Sociedad Anónima» (INQUITEX), contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y cuatro, que en el recurso de alzada formulado contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid de veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y uno, relativo al Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas, confirmaba parcialmente dicho acuerdo, por ser la indicada resolución ajustada a derecho; sin hacer imposición de costas.»

Apelada dicha sentencia, se elevaron los autos a la Sala Tercera del Tribunal Supremo, que ha dictado auto con fecha 21 de octubre de 1976, declarando desierta la apelación y firme la mencionada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

6445

ORDEN de 26 de enero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Zaragoza, dictada en 16 de febrero de 1974, en recurso contencioso-administrativo número 180/1973, interpuesto por «Velmar, Sociedad Anónima», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 10 de julio de 1973, en relación con liquidación practicada por Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 16 de febrero de 1974 por la Audiencia Territorial de Zaragoza en recurso contencioso-administrativo número 180/1973, interpuesto por «Velmar, S. A.», contra resolución del Tribunal

Económico-Administrativo Central de 10 de julio de 1973, en relación con liquidación practicada por Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero.—Estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad mercantil «Velmar, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de diez de julio de mil novecientos setenta y tres, que confirmó la del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Zaragoza de treinta de abril de mil novecientos setenta, desestimatoria de la reclamación formulada contra liquidación practicada en concepto de Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, por ejecución de obras comprendidas entre el uno de julio de 1964 y treinta y uno de junio de mil novecientos sesenta y nueve (consecuente al acta definitiva número quinientos un mil ochocientos setenta y uno, instruida por la Inspección Técnica Fiscal), resolución y liquidación que anulamos en el extremo referente a la sanción impuesta y confirmamos en el resto. Segundo.—Por la Oficina de gestión deberá girarse una nueva liquidación sin sanción alguna. Tercero.—No hacemos expresa imposición de costas.»

Contra la anterior sentencia fue interpuesto por ambas partes, actora y demandada, recurso de apelación, dictándose por la Sala Tercera del Tribunal Supremo sentencia con fecha 27 de octubre de 1974, confirmando en todas sus partes la apelada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

6446

ORDEN de 15 de febrero de 1977 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales a que se refieren las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 18 de noviembre de 1964 y 13 de agosto de 1966, sobre acción concertada por la producción de ganado vacuno de carne.

Ilmos. Sres.: En las fechas que en cada expediente en particular se indican, se han firmado las actas de concierto de unidades de producción de ganado vacuno de carne, celebradas por el Ministerio de Agricultura y las Empresas que al final se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre; 10 del Decreto-ley 8/1966, de 3 de octubre, y 46 del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, compete al Ministerio de Hacienda la concesión de los beneficios fiscales.

En consecuencia, este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer:

Primero.—A los efectos del concierto celebrado y teniendo en cuenta los planes financieros y técnicos de las Entidades concertadas, se concederá a cada una de las Empresas que se citan los siguientes beneficios fiscales, con arreglo al procedimiento señalado por la Orden de 27 de marzo de 1965 y en relación con los tributos cuya gestión y administración se atribuye a la Hacienda Pública, en cuanto se deduce de los registros tributarios especiales de Alava y Navarra:

a) Libertad de amortización de las instalaciones que se señalan en el anexo durante los primeros cinco años, a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación de las nuevas instalaciones o ampliación de las existentes.

b) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores, que gravan las importaciones de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, que correspondan a inversiones previstas en el acta, siempre que, previo informe del Ministerio de Industria, se acredite que tales bienes no se fabrican en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a los bienes de equipo de fabricación nacional. El plazo de cinco años para el disfrute de esta reducción se contará, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

c) Reducción del 50 por 100 en los tipos de gravamen del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos previstos en el programa financiero, así como del que recaiga sobre los intereses de los préstamos que la misma concierto con organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras. La aplicación con-

creta de este beneficio se tramitará en cada caso a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965. Será preciso, de acuerdo con lo previsto en el Decreto-ley de 19 de octubre de 1961, que se acredite el destino de tales recursos a la financiación de las inversiones reales nuevas a que se refiere el anexo del acta de concierto.

d) Reducción del 95 por 100 de las cuotas fijas de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, correspondientes a la acción concertada por la Empresa, en la forma prevista por la Orden de 20 de octubre de 1966, que desarrolla lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto-ley 8/1966, de 3 de octubre.

e) Para las Empresas que revistan o hayan de revestir la condición de Sociedad, se concede, además, el beneficio de reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el artículo 66.3, del texto refundido de la Ley y Tarifas, aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril. Estas Empresas van precedidas de un (1) en la relación que se cita.

Los beneficios fiscales anteriormente reseñados que no tengan señalado plazo especial de duración, se entienden concedidos por el período de cinco años, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden. Tales beneficios podrán ser prorrogados por la Administración, cuando las circunstancias así lo aconsejen, por otro período no superior a cinco años.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen cada una de las Entidades concertadas en las respectivas cláusulas de las actas de concierto, dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 5.º de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, a la suspensión de los beneficios que se le han otorgado en el apartado anterior y, por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

No obstante, la Administración podrá no considerar incumplimiento, a los efectos de su sanción con la pérdida de los beneficios concedidos, aquel que no alcance una trascendencia que repercuta en forma considerable en el conjunto de la realización correcta del proyecto de la Entidad concertada.

En este supuesto, la Administración podrá sustituir la sanción de pérdida de los beneficios por otra de carácter pecuniario, que se impondrá, previa instrucción del oportuno expediente, en la forma que se indica en el apartado cuarto de esta Orden.

Tercero.—En los casos en que el incumplimiento fuera debido a fuerza mayor o riesgo imprevisible o a demora por parte de la Administración en la resolución de las cuestiones de las que pudiera depender el cumplimiento, no se producirá la suspensión de los beneficios si se acredita debidamente, a juicio del Ministerio de Agricultura, la realidad de la causa de involuntariedad mencionada.

Cuarto.—Para la determinación del incumplimiento se instruirá un expediente de sanción que se ajustará a lo establecido en los artículos 133 al 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y será tramitado en la forma establecida en la cláusula undécima del acta de concierto.

Empresa «Manuel Madrid Gálvez», ubicada en Murcia (capital), 50 cabezas de ganado en la finca «Segunda Vereda», del término municipal de Murcia.

Empresa «Lino Ortega Díaz», ubicada en Mocejón, provincia de Toledo, 60 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Mocejón (Toledo).

(1) Empresa «Ledesma Agropecuaria, S. A.», ubicada en Ledesma, provincia de Salamanca, 454 cabezas de ganado en la finca «Nogués», del término municipal de Ledesma (Salamanca).

Empresa «Pedro del Pozo Sanz», ubicada en Nava de Sotrobal, provincia de Salamanca, 274 cabezas de ganado en la finca «Arauzo», del término municipal de Nava de Sotrobal (Salamanca).

Empresa «Rafael Sainz Alonso», ubicada en Añavieja, provincia de Soria, 45 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Añavieja (Soria).

Empresa «Jaime Gallifa Vila», ubicada en Centellas y Seva, provincia de Barcelona, 110 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Centellas y Seva (Barcelona).

Empresa «Pedro Coello Enriquez», ubicada en Arévalo y Palacios de Coda, provincia de Avila, 220 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Arévalo y Palacios de Coda (Avila).

Empresa «Miguel Martín-Rabadán Melgar», ubicada en Templeque, provincia de Toledo, 90 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Templeque (Toledo).

Empresa «José Macanás Belmonte», ubicada en Murcia (capital), 150 cabezas de ganado en la finca «María Encarna», del término municipal de Murcia.

Empresa «Ernesto Palabí Pagés», ubicada en San Juan de Mollet y Bordils, provincia de Gerona, 206 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de San Juan de Mollet y Bordils (Gerona).

Empresa «José María Ruiz Sáez Bentio», ubicada en Agreda, provincia de Soria, 40 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Agreda (Soria).

(1) Empresa «Las Lagunas, S. A.», ubicada en El Escorial, provincia de Madrid, 73 cabezas de ganado en la finca «Las Lagunas, S. A.», del término municipal de El Escorial (Madrid).

Empresa «Agustín Rubio Omeñaca», ubicada en Agreda, provincia de Soria, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Agreda (Soria).

Empresa «María del Pilar, Eloy, María Josefina y Adelina Pérez Breña», ubicada en Casar de Cáceres y Garrovillas, provincia de Cáceres, 74 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Casar de Cáceres y Garrovillas (Cáceres).

Empresa «Ángel Rubio Omeñaca», ubicada en Agreda, provincia de Soria, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Agreda (Soria).

Empresa «Pilar Álvarez Cortés e Hijos», ubicada en Herguajuela y Trujillo, provincia de Cáceres, 174 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Herguajuela y Trujillo (Cáceres).

Empresa «Jesús Aira Nuñez», ubicada en Piedrafita del Cebrero, provincia de Lugo, 15 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Piedrafita del Cebrero (Lugo).

Empresa «Rafael Belda Tolosa», ubicada en Canals, provincia de Valencia, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Canals (Valencia).

Empresa «Antonio Pombo Arias», ubicada en Samos, provincia de Lugo, 30 cabezas de ganado, para una 3.ª etapa, en varias fincas del término municipal de Samos (Lugo).

Empresa «Carmen González Montero», ubicada en Samos, provincia de Lugo, 23 cabezas de ganado, para una 3.ª etapa, en varias fincas del término municipal de Samos (Lugo).

Empresa «Francisco Cid Gómez», ubicada en Adalia, provincia de Valladolid, 50 cabezas de ganado, para una 2.ª etapa, en varias fincas del término municipal de Adalia (Valladolid).

Empresa «Pilar de Ventós de Rocafiguera y Vicente Aspero Fajeda», ubicada en San Pau, provincia de Gerona, 144 cabezas de ganado en la finca «Mansó Bohigas», del término municipal de San Pau (Gerona).

Empresa «José Mejía Santín», ubicada en Triacastela, provincia de Lugo, 36 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Triacastela (Lugo).

Empresa «Manuel Gómez Martínez», ubicada en Madrid, capital, 30 cabezas de ganado en una finca sita en la carretera Madrid-Toledo, kilómetro 27, del término municipal de Madrid.

Empresa «Agustín Bordás Sauras», ubicada en Montanuy, provincia de Huesca, 73 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Montanuy (Huesca).

Empresa «Fernando Dameto Coloner», ubicada en Marratxí, provincia de Baleares, 72 cabezas de ganado en la finca «Son veri nou», del término municipal de Marratxí (Baleares).

(1) Empresa «Martinese Agropecuaria, S. A.», ubicada en Prats del Rey, Veciana y San Martín de Sasgayols, provincia de Barcelona, 54 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Prats del Rey, Veciana y San Martín de Sasgayols (Barcelona).

Empresa «Ángel Fernández Fernández», ubicada en Gozón y Avilés, provincia de Oviedo, 72 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Gozón y Avilés (Oviedo).

Empresa «Julian Villares Serrano», ubicada en Ciria, provincia de Soria, 30 cabezas de ganado, para una 2.ª etapa, en varias fincas del término municipal de Ciria (Soria).

Empresa «Rafael Balaguer Rans», ubicada en Palma, provincia de Baleares, 72 cabezas de ganado en la finca «Cas Tinent», del término municipal de Palma (Baleares).

Empresa «Gabriel Moll Quintana», ubicada en Ciudadela, provincia de Baleares, 72 cabezas de ganado en la finca «Bini Garba», del término municipal de Ciudadela (Baleares).

Empresa «Fernando Serarols Vila», ubicada en Fonollosa y Rajadel, provincia de Barcelona, 320 cabezas de ganado en las fincas «Mas Serarols» y «Mas Centellas», de los términos municipales de Fonollosa y Rajadel (Barcelona).

Empresa «Diego Mascaró Triay», ubicada en Alayor, provincia de Baleares, 30 cabezas de ganado en la finca «Son Rotger», del término municipal de Alayor (Baleares).

Empresa «Moisés Palma López», ubicada en Navas de Bureba, provincia de Burgos, 50 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Navas de Bureba (Burgos).

Empresa «Manuel Meseguer Muñoz», ubicada en Murcia (capital), 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Murcia.

Empresa «Antonio Pintado Coscojuela», ubicada en Barbastro, provincia de Huesca, 23 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en varias fincas del término municipal de Barbastro (Huesca).

Empresa «Sebastián Luis Marco Gallart», ubicada en Esplús, provincia de Huesca, 175 cabezas de ganado en la finca «San Sebastián», del término municipal de Esplús (Huesca).

(1) Empresa «Cooperativa del Campo San José», ubicada en Aranda de Duero, provincia de Burgos, 200 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Aranda de Duero (Burgos).

Empresa «José María Sánchez Usán y Luis Longas Longas», ubicada en Gelsa y Pina, provincia de Zaragoza, 60 cabezas de ganado, para una 2.ª etapa, en varias fincas de los términos municipales de Gelsa y Pina (Zaragoza).

Empresa «Rafael Salillas Marco», ubicada en Binéfar, provincia de Huesca, 80 cabezas de ganado, en varias fincas del término municipal de Binéfar (Huesca).

Empresa «Sebastián Perat Carrasquet», ubicada en Tamarite de Litera y Sena, provincia de Huesca, 40 cabezas de ganado, para una 4.ª etapa, en varias fincas del término municipal de Tamarite de Litera y Sena (Huesca).

Empresa «Bernardino Alorda Vives», ubicada en Muro, provincia de Baleares, 40 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Muro (Baleares).

(1) Empresa «Grupo Sindical de Colonización número 9.769», ubicada en Valverde de Majano y Los Huertos, provincia de Segovia, 100 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Valverde de Majano y Los Huertos (Segovia).

Empresa «José María Castán Castán», ubicada en Grañén, provincia de Huesca, 50 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Bisaurri y Tardienta (Huesca).

Empresa «Jaime de Salas Claver», ubicada en San Esteban de Litera, provincia de Huesca, 190 cabezas de ganado, para una 4.ª etapa, en la finca «De Salas», del término municipal de San Esteban de Litera (Huesca).

Empresa «José Morera Cardil», ubicada en Altorricón, provincia de Huesca, 100 cabezas de ganado, para una 3.ª etapa, en la finca «Las Clamorillas», del término municipal de Altorricón (Huesca).

Empresa «Antonio Mecha Salom», ubicada en Los Yébenes, provincia de Toledo, 547 cabezas de ganado en la finca «El Valle de Abajo», en el término municipal de Los Yébenes (Toledo).

Empresa «Domingo-Federico y José Antonio Vázquez García», ubicada en Rielves, provincia de Toledo, 200 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Rielves (Toledo).

Empresa «Antonio Figal Fuertes», ubicada en Molacillos, provincia de Zamora, 100 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Molacillos (Zamora).

Empresa «Félix Niceto y Josefa Ramírez Sanz», ubicada en Miraflores de la Sierra y otros, provincia de Madrid, 173 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Miraflores de la Sierra y otros (Madrid).

Empresa «Carlos y Ramón Bellostes Fontova», ubicada en Barbastro y Castellonroy, provincia de Huesca, 131 cabezas de ganado en la finca «Torre Bellostes» y otras, de los términos municipales de Barbastro y Castellonroy (Huesca).

Empresa «José Manuel Mora Laplana», ubicada en Binéfar, provincia de Huesca, 120 cabezas de ganado en la finca «La Figuera», del término municipal de Binéfar (Huesca).

Empresa «Luis de Arnedo Monguilán», ubicada en Albalate de Cinca, provincia de Huesca, 140 cabezas de ganado en la finca «Monte Porquet», del término municipal de Albalate de Cinca (Huesca).

Empresa «José Carrasco Mantilla de los Ríos», ubicada en Antequera, provincia de Málaga, 164 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Antequera (Málaga).

Empresa «Teodoro Ayudán Castillón», ubicada en Alcolea de Cinca, provincia de Huesca, 41 cabezas de ganado, para una 4.ª etapa, en varias fincas del término municipal de Alcolea de Cinca (Huesca).

Empresa «Desiderio Morales Morales», ubicada en Tarancón y Belinchón, provincia de Cuenca, 40 cabezas de ganado, para una 2.ª etapa, en varias fincas de los términos municipales de Tarancón y Belinchón (Cuenca).

Empresa «Antonio de Frutos Manso», ubicada en Escarabajosa de Cabezas, provincia de Segovia, 20 cabezas de ganado, para una 2.ª etapa, en varias fincas del término municipal de Escarabajosa de Cabezas (Segovia).

Empresa «José Piris Sintés», ubicada en Campos, provincia de Baleares, 50 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Campos (Baleares).

Empresa «José Boix Macía», ubicada en Elche y Crevillente, provincia de Alicante, 150 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Elche y Crevillente (Alicante).

Empresa «Marcelino Santos Lorenzo», ubicada en Pereruela, provincia de Zamora, 182 cabezas de ganado en la finca Judiez, del término municipal de Pereruela (Zamora).

Empresa «Lisardo Agoure López», ubicada en Chantada, provincia de Lugo, 20 cabezas de ganado, para una 2.ª etapa, en la finca «Casa de Bermun», del término municipal de Chantada (Lugo).

(1) Empresa «Las Talarrubias, S. A.», ubicada en Navalvilla de Pela, provincia de Badajoz, 92 cabezas de ganado, para una 2.ª etapa, en la finca «Las Talarrubias», del término municipal de Navalvilla de Pela (Badajoz).

Empresa «Félix-Ruiz Sáez Benito», ubicada en Agreda, provincia de Soria, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Agreda (Soria).

Empresa «Ezequiel Sainz Alonso», ubicada en Castilruiz, provincia de Soria, 54 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Castilruiz (Soria).

(1) Empresa «Grupo Sindical de Colonización número 11.172», ubicada en San Justo y Barrientos de la Vega, provincia de León, 40 cabezas de ganado, para una 3.ª etapa, en varias fincas de los términos municipales de San Justo y Barrientos de la Vega (León).

Empresa «Julio Aparicio Martínez», ubicada en Malpartida de Plasencia, provincia de Cáceres, 276 cabezas de ganado en las fincas La Herrera y Gavilanes, del término municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres).

Empresa «José Mejuto Varela», ubicada en Boimorto, provincia de La Coruña, 54 cabezas de ganado en la finca «Barrio», del término municipal de Boimorto (La Coruña).

Empresa «Miguel Verges Puigvert», ubicada en Cabanas y Vilasacra, provincia de Gerona, 100 cabezas de ganado en las fincas «Manso Verges» y «Camp Grand», de los términos municipales de Cabanas y Vilasacra (Gerona).

Empresa «Blas Díaz Peón», ubicada en Vivero, provincia de Lugo, 36 cabezas de ganado en la finca «Cabandela», del término municipal de Vivero (Lugo).

Empresa «José Sánchez Rodríguez», ubicada en Bargas, provincia de Toledo, 30 cabezas de ganado, para una 2.ª etapa, en varias fincas del término municipal de Bargas (Toledo).

Empresa «Isidro García Ortega», ubicada en Villaseguilla de Yepes, provincia de Toledo, 92 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Villaseguilla de Yepes (Toledo).

Empresa «Juana Frau Sitjas», ubicada en Palma, provincia de Baleares, 40 cabezas de ganado, en la finca «Son Gual», del término municipal de Palma (Baleares).

Empresa «María Victoria Aparicio Osorio», ubicada en Zamora y Fresno de la Ribera, provincia de Zamora, 104 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Zamora y Fresno de la Ribera (Zamora).

Empresa «Ramón Gómez Regueijo», ubicada en Muras, provincia de Lugo, 36 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Muras (Lugo).

Empresa «Manuel Beneria Farre», ubicada en Barruera y Alcoletge, provincia de Lérida, 90 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Barruera y Alcoletge (Lérida).

Empresa «Juan Llull Juan», ubicada en Manacor, provincia de Baleares, 90 cabezas de ganado en la finca «Son Gancho», del término municipal de Manacor (Baleares).

Empresa «Rafael Tremiño Ruiz», ubicada en Vertavillo, provincia de Palencia, 40 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Vertavillo y Castillo Onielo (Palencia).

(1) Empresa «Grupo Sindical de Colonización número 13.946», ubicada en Cijuela y Fuente Vaqueros, provincia de Granada, 152 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Cijuela y Fuente Vaqueros (Granada).

Empresa «Antonio Gelabert Grimalt», ubicada en Palma, provincia de Baleares, 72 cabezas de ganado en la finca «Son Ximolis», del término municipal de Palma (Baleares).

Empresa «Agustín García García», ubicada en San Martín del Rey Aurelio, provincia de Oviedo, 181 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).

Empresa «Luis Fernández Álvarez», ubicada en Las Regueras, provincia de Oviedo, 86 cabezas de ganado en las fincas «La Torre» y varias, del término municipal de Las Regueras (Oviedo).

Empresa «Luis García Sánchez», ubicada en Herrerueta, provincia de Cáceres, 183 cabezas de ganado en la finca «Cantillana la Nueva», del término municipal de Herrerueta (Cáceres).

(1) Empresa «Cooperativa del Campo de Explotación y Trabajo Comunitario Virgen del Camino número 19.800», ubicada en Puentes de García Rodríguez, provincia de La Coruña, 65 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Puentes de García Rodríguez (La Coruña).

Empresa «Bernardino Gracia Tobias», ubicada en Zuera, provincia de Zaragoza, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Zuera (Zaragoza).

Empresa «José Vidal Suau», ubicada en Bellvey, Gornal y Lloeng, provincia de Tarragona, 160 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Bellvey, Gornal y Lloeng (Tarragona).

Empresa «Santiago Bofill Pascual y Ramón Bofill Portabella», ubicada en Viladrau, provincia de Gerona, 30 cabezas de ganado en la finca «El Marti», del término municipal de Viladrau (Gerona).

Empresa «Isidro Casadevall Guixeras», ubicada en Castelló de Ampurias y Vilanova de la Muga, provincia de Gerona, 218 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Castelló de Ampurias y Vilanova de la Muga (Gerona).

Empresa «Rosario Esteban González», ubicada en Talarrubias y Puebla de Alcocer, provincia de Badajoz, 260 cabezas de ganado en las fincas «El Sevillano» y «Los Valles», de los términos municipales de Talarrubias y Puebla de Alcocer (Badajoz).

Empresa «José Latorre García», ubicada en La Almunia de Doña Godina, provincia de Zaragoza, 40 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).

Empresa «Manuel Carreras Frauca», ubicada en Tauste y Pedrola, provincia de Zaragoza, 30 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Tauste y Pedrola (Zaragoza).

Empresa «José Guasch Guasch», ubicada en Santa Eulalia del Río, provincia de Baleares, 108 cabezas de ganado en la finca «Se Bodega Den Guasch», del término municipal de Santa Eulalia del Río (Baleares).

Empresa «Enrique Munt Banque», ubicada en Palma y Santa María, provincia de Baleares, 30 cabezas de ganado en la finca «Son Bosch Vell y Son Biel», de los términos municipales de Palma y Santa María (Baleares).

Empresa «Antonia Ribas de Pina Sureda», ubicada en Artá, provincia de Baleares, 73 cabezas de ganado en la finca «S'Alma nou», del término municipal de Artá (Baleares).

Empresa «Juan Ignacio y María Angeles Segura Cortés», ubicada en Palma de Mallorca, provincia de Baleares, 72 cabezas de ganado en la finca «Son Prunes», del término municipal de Palma de Mallorca (Baleares).

Empresa «Bartolomé Ramón Obrador», ubicada en Felanitx, provincia de Baleares, 112 cabezas de ganado en la finca «Son Mas Rito», del término municipal de Felanitx (Baleares).

Empresa «Guillermo Maymo Julia», ubicada en Manacor, provincia de Baleares, 30 cabezas de ganado en las fincas «Son Vogue Dalt» y «Son Vogue Baix», del término municipal de Manacor (Baleares).

Empresa «Ramón Rasclosa Amer», ubicada en Fontanillas, provincia de Gerona, 60 cabezas de ganado en la finca «Manso Begur», del término municipal de Fontanillas (Gerona).

(1) Empresa «Aldeasofía Agrícola, S. A.», ubicada en Cáceres (capital), 183 cabezas de ganado en la finca «La Grana de los Angeles», del término municipal de Cáceres.

Empresa «Eliseo Blanco Canto», ubicada en Torrijos y Gerindote, provincia de Toledo, 30 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Torrijos y Gerindote (Toledo).

Empresa «Juan Serra Moragues», ubicada en Binisalem, provincia de Baleares, 30 cabezas de ganado en la finca «Can Perona», del término municipal de Binisalem (Baleares).

Empresa «Luis Domínguez Díaz», ubicada en Otero del Rey, provincia de Lugo, 63 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Otero del Rey (Lugo).

Empresa «José Antonio de Miguel de Juan», ubicada en Briviesca y Burgos, provincia de Burgos, 65 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Briviesca y Burgos (Burgos).

(1) Empresa «Agropecuaria del Tiétar, S. A.», ubicada en Talayuela, provincia de Cáceres, 92 cabezas de ganado en la finca «Los Huertos», del término municipal de Talayuela (Cáceres), para una 3.ª etapa.

Empresa «Carmelo Flamarique Corriz», ubicada en Grañén, provincia de Huesca, 40 cabezas de ganado, para una 2.ª etapa, en varias fincas del término municipal de Grañén (Huesca).

(1) Empresa «Grupo menor de Colonización número 16.381», ubicada en Alquiza y San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, 84 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Alquiza y San Sebastián (Guipúzcoa).

(1) Empresa «Grupo Menor de Colonización número 14.606», ubicada en Vilamacolum, Ventallo, San Pedro Pescador y Castelló de Ampurias, provincia de Gerona, 300 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Vilamacolum, Ventallo, San Pedro Pescador y Castelló de Ampurias (Gerona).

Empresa «Luis Guantes Retorillo», ubicada en Villamuriel de Cerrato, provincia de Palencia, 250 cabezas de ganado en la finca «Sotoblanco», del término municipal de Villamuriel de Cerrato (Palencia).

Empresa «Edilio Monteagudo Gracia», ubicada en Epila, provincia de Zaragoza, 60 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Epila (Zaragoza).

Empresa «Enrique García Martínez», ubicada en Epila, provincia de Zaragoza, 50 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Epila (Zaragoza).

Empresa «José García Moreno», ubicada en La Almunia provincia de Zaragoza, 70 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de La Almunia (Zaragoza).

Empresa «María del Carmen, Antonio y José Luis González Carballo», ubicada en Cordovilla la Real, provincia de Palencia, 203 cabezas de ganado en la finca «Dehesa de Matanza», del término municipal de Cordovilla la Real (Palencia).

Empresa «Francisco Izquierdo Egea», ubicada en Epila, provincia de Zaragoza, 55 cabezas de ganado para una 2.ª etapa, en varias fincas del término municipal de Epila (Zaragoza).

Empresa «José María Irureta Mancisidor», ubicada en Deva, provincia de Guipúzcoa, 25 cabezas de ganado en la finca «Usarroene» y otras, del término municipal de Deva (Guipúzcoa).

Empresa «Mariano Mayoral Miravete», ubicada en San Mateo de Gállego y Erla, provincia de Zaragoza, 80 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de San Mateo de Gállego y Erla (Zaragoza), para una 2.ª etapa.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 15 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

6447

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 11 de marzo de 1977

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	68,744	68,944
1 dólar canadiense	65,114	65,372
1 franco francés	13,754	13,808
1 libra esterlina	117,861	118,480
1 franco suizo	26,858	26,989
100 francos belgas	186,550	187,602
1 marco alemán	28,689	28,833
100 liras italianas	7,765	7,796
1 florín holandés	27,520	27,656
1 corona sueca	16,273	16,359
1 corona danesa	11,688	11,742
1 corona noruega	13,068	13,131
1 marco finlandés	18,012	18,112
100 chelines austriacos	403,379	406,941
100 escudos portugueses	177,038	178,472
100 yens japoneses	24,362	24,476

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

6448

RESOLUCION de la Subsecretaria de la Gobernación por la que se clasifica como de beneficencia particular mixta la «Fundación Promiva», establecida en Majadahonda (Madrid).

Excmo. Sr.: Visto el expediente iniciado para clasificar como de beneficencia particular la «Fundación Promiva», domiciliada en el término de Majadahonda, provincia de Madrid, kilómetro 3 de la carretera de Majadahonda a Boadilla, y

Resultando que en 3 de septiembre de 1976 don José Alberto Torres Garduño dirigió escrito al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación (Dirección General de Asistencia Social) manifestando que un grupo de personas altamente interesadas en la solución del problema personal y de integración social y laboral de los disminuidos psíquicos, se propuso colaborar en la medida de sus fuerzas para resolverlo, compareciendo ante el Notario don José Manuel Pérez-Jofre Esteban. Las referidas personas son: Don Francisco de Lacalle Leloup, don Juan Ramón Angulo Alvarez, don José María Alvarez Vega, don Rafael Alfonso Corral, don Luis Cabanelles Machin, don Francisco Lardeta Molina, don Angel J. Ruiz Escoll, don Francisco de Asís Gurrea-Nowaleda Asensio, don Gerardo González Cota, don Jaime Yllera y García-Lago, don Juan José Sanchis Peralas, don Fernando Buenaventura Corredor, don Antonio Alvarez González, don José González Maganto, y doña María Dolores Secades González, juntamente con el citado don José Alberto Torres Garduño, que dirigió el escrito a que acabamos de referirnos;

Resultando que en el expediente figura la escritura en que se constituye «Promiva», otorgada el 10 de mayo de 1976 y un acta, también notarial, de 11 de enero de 1977, modificativa de la escritura anterior y de las cuales resulta que se constituye la «Fundación Promiva», benéfico-particular, dotada con un Capital de 1.500.000 pesetas, aportado por los socios comparecientes; que el Patronato de la Fundación está integrado por los referidos señores y figura en la escritura también la condición suspensiva consistente en que la Fundación no será tal hasta que se conceda la calificación benéfico-particular y goce, por tanto, de los beneficios y exenciones que la vigente legislación concede a estas instituciones, solicitando de la Abogacía del Estado la aplicación de tales beneficios;

Resultando que la Fundación tiene por objeto y como fin primordial promover la formación e integración social y laboral de los disminuidos psíquicos, entendiéndose por tales no sólo los que tengan un cociente intelectual por debajo de los límites normales, sino también todos aquellos que aun teniendo un cociente intelectual normal presenten, sin embargo, unas alte-